auto para q se
bisiten los mo
jones que estan pues
tos en lo acensa
lado q se le dio al
bude y te pa apro
uechamiento co
mun.

En la villa de mula a veynte y siete dias del mes
de henero de mill y quinientos y ocho años el concejo
justicia y regimiento de la villa esta aver
gonçalo pinero y lope perez de balcarcel alcaldes
y ordinarios juan de palencia llamas antonio
diez ramez quiles diego lopez de balcarcel gi
neo martinez capata antonio de parraga lla
mas hezidores martin hernandez perea al
guacil mayor juan de perez pinto y marcos ro
ua jurados estando juntos como tal concejo
dixeron que porquanto esta dha villa ~~[illegible]~~
concedio y dio permision y facultad a la de
albudeyte para q sus vezinos tubiesen apro
uechamiento comun con los vezinos de esta dha villa
en cierto pedaço de termino de esta dha villa
que llaman lo acensalado y por ello la dha villa
de albudeyte paga a esta de mula al rto
censo en cada un año como es notorio y este
pedaço de termino para que lo tubiese fecho
y no lido se amojono con mojones por las par
tes y limites que se declaran en los bisi
tos y bisitas que se hizieron de los dhos mojo
nes por mandado del concejo de esta dha villa
que ~~[illegible]~~ una de las dhas bisitas que parece
se hizo ~~[illegible]~~ por el año passado de mill y quinientos
y treynta y porque todos los dhos terminos
y acensalados son termino y juron de esta
dha villa de mula y la dha villa de albudeyte
en ellos no tiene jurisdicion alguna
sino tan solamente rto de aprouecha
miento porque paga el dho censo y si alguna
tiene es en la guerta de la dha villa y no
en los terminos se cano de esta lo dho a
censalado ni en otro se cano algu
no porque todos los dhos terminos se cano
de su arcuyto y redondez es termino y juron
de esta dha villa y porque conbiene que lo
[illegible] la postrera que termina [illegible] entre [illegible] una de las dhas